

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPH

Huaral, 14 de Diciembre de 2018.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En sesión ordinaria de la fecha, el Informe Técnico N° 007-2018-MPH-GRAT-SGRTR de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Registro Tributario y Recaudación, Informe N° 076-2018-MPH-GRAT de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Proveído N° 3704-2018-MPH-GM de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 0156-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización y el Informe Legal N° 01308-2018-MPH-GAJ de fecha 07 de Diciembre de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, derechos, licencias y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley. Asimismo, precisa que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, asimismo, el citado artículo menciona que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, estipula que las Municipalidades que brinden el servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al primero de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad de Provincial de Huaral, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2019; fijándose en S/4.50 (Cuatro y 50/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán la suma de S/ 1.20 (Uno y 20/100 soles) por cada predio anexo o adicional.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPH



Que, mediante Informe Técnico N° 007-2018-MPH-GRAT-SGRTR la Subgerencia de Registro Tributario y Recaudación sostiene que resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Huaral, por el concepto de derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2019; fijándose en S/.4.50 (Cuatro y 50/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por dicho derecho, estableciéndose asimismo que los contribuyentes abonarán la suma de S/.1.20 (Uno y 20/100 soles) por cada predio anexo o adicional, por lo que, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

Que, mediante Informe N° 076-2018-MPH-GRAT, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria remite a la Gerencia Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.



Que, mediante Informe N° 0156-2018-MPH/GPPR/SGPR de fecha 07 de Diciembre de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión técnica favorable al proyecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.



Que, mediante Informe Legal N° 01308-2018-MPH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Establece el Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación de Impuestos Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019.

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109° de la Constitución Política del Perú, el numeral 8) del artículo 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por unanimidad, la siguiente ordenanza:

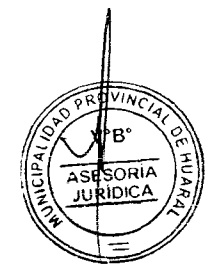
ORDENANZA

QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo PRIMERO. Apruébese el Anexo que comprende el Informe Técnico, la Estructura de Costos, y la Estimación de Ingresos sobre el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2019; los mismos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo SEGUNDO. Fijese en S/4.50 (Cuatro y 50/100 soles) el monto que deberán abonar los contribuyentes por derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilios de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2019.

Los contribuyentes deberán abonar por predio adicional, la suma de S/ 1.20 (Uno y 20/100 soles).



Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



"Año del Dialogo y Reconciliación Nacional"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2018-MPH

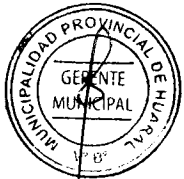
Artículo TERCERO. Deróguese toda disposición que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo CUARTO. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación conforme a Ley.

Artículo QUINTO. El texto íntegro de la ordenanza será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Artículo SEXTO. Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria y a la Subgerencia de Tecnología de información y Sistemas el cumplimiento de la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

